III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 PATONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, acreditándose mediante certificado de secretaría, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación definitiva del artículo 25 de la ordenanza fiscal reguladora del productos audiovisuales en el término municipal de Patones y derogación de la anterior, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATONES

Artículo 25. *Tasas*.—Las tasas por ocupación de espacios deberán ser abonadas con anterioridad al comienzo del rodaje o reportaje fotográfico. El hecho imponible es la verificación de que los actos y usos son conformes con esta ordenanza, así como la tramitación y expedición de licencia.

— Tasa por rodaje: 1.000 euros/día (incluye todo el término municipal).
— Tasa por reportaje: 300 euros/día (incluye todo el término municipal).

No procederá la devolución de la tasa cuando se haya cumplido el hecho imponible y/o por causas imputables al sujeto pasivo.

Patones, a 31 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente en funciones, Óscar Sanz García.

(03/9.603/23)

BOCM-20230612-77